

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA), EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0172 INCREMENTO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO)

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0172 PARA EL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO (CIUDAD DE MÉRIDA) DE ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA (RX y ULTRASONIDO) PARA LAS U.M.F. 13, U.M.F. 14, U.M.F. 20, U.M.F. 52, U.M.F. 56, U.M.F. 57, U.M.F. 58, U.M.F. 59, U.M.F. 60, U.M.F. 12, U.M.F. 15, U.M.F. 16, U.M.F. 17, U.M.F. 41, U.M.F. 19, H.G.S.Z.M.F. 3, H.G.S.Z.M.F. 46, H.G.S.M.F. 5, U.M.F. 4, U.M.F. 49, U.M.F. 31, U.M.F. 21, U.M.F. 55, U.M.F. 54, U.M.F. 8 Y U.M.F. 61., PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL SERVICIOS INTEGRALES DE RADIODIAGNÓSTICO DEL PONIENTE, S.C.P., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ALBA AZUCENA ALMAZÁN AGUILAR EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante Memorándum Ref. 339001200100/CAOA-942/2023 de fecha 14 de agosto de 2023, suscrito por la Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, solicitó la gestión y trámite correspondiente al incremento del 10% (diez por ciento) en el monto máximo del Contrato Número S2M0172, correspondiente al servicio médico subrogado (ciudad de Mérida) de Estudios de Radiología (RX y Ultrasonido) para las U.M.F. 13, U.M.F. 14, U.M.F. 20, U.M.F. 52, U.M.F. 56, U.M.F. 57, U.M.F. 58, U.M.F. 59, U.M.F. 60, U.M.F.H. 2, U.M.F.H. 50, U.M.F. 16, U.M.F. 17, U.M.F. 41, U.M.F. 19, H.G.S.Z.M.F. 3, H.G.S.Z.M.F. 46, H.G.S.M.F 5, U.M.F. 4, U.M.F. 49, U.M.F. 31, U.M.F. 21, U.M.F. 55, U.M.F. 54, U.M.F. 8 y U.M.F. 61., para el Ejercicio 2023, cuya razón fundada deriva de la necesidad por la alta demanda del servicio y equipos descompuestos de las unidades. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 2 (dos)**.
- 2.- En fecha 10 de enero de 2023, se celebró entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral SERVICIOS INTEGRALES DE RADIODIAGNÓSTICO DEL PONIENTE, S.C.P., el Contrato Número S2M0172 para servicio médico subrogado (ciudad de Mérida) de Estudios de Radiología (RX y Ultrasonido) para las U.M.F. 13, U.M.F. 14, U.M.F. 20, U.M.F. 52, U.M.F. 56, U.M.F. 57, U.M.F. 58, U.M.F. 59, U.M.F. 60, U.M.F.H. 2, U.M.F.H. 50, U.M.F. 16, U.M.F. 17, U.M.F. 41, U.M.F. 19, H.G.S.Z.M.F. 3, H.G.S.Z.M.F. 46, H.G.S.M.F 5, U.M.F. 4, U.M.F. 49, U.M.F. 31, U.M.F. 21, U.M.F. 55, U.M.F. 54, U.M.F. 8 y U.M.F. 61., para el Ejercicio 2023, en adelante "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- **I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Técnico del Instituto Mexicano del Seguro mediante Consejo Social, Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el

Organo de Operadon Administrativa Desconertada Estada fucata a Distura de Servicios Jurídicas Distura de Servicios Jurídicas alidación jurídica se efectuo sin prejusgar sobre la perfitación, diminito, términos y condiciones de la contratación, na del resultado investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la dereia yá o viabilidad de los aspectos técnicas, econômicas y las circultandas que determinaton procedentes las áreas requiente,

ocal, en unpulmentata la dispuestra en la intella 17 straction por cost, en unpulmentata del Goguro Social, con baze en el division de Obteneno Jurideo de Contratos y Conventa, de la politica de Contrata, de la unidad de Aumora Concuthvos y de Arenden Fin encueccuencia, se registro bajo el número: 1953/D.

COMERNO DE COMERNO DE

Elaboró: JAUF

Página 1 de 8



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO I AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0172 **INCREMENTO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO)**

artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción (V inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Dr. Alonso Juan Sansores Río, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con el Artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre de 2021, suscribe el presente instrumento la Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto, Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, con Registro Federal de Contribuyentes 🛮 facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO" y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

1.4 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Artículo 91 de su Reglamento. Asimismo, la adjudicación de "EL CONTRATO" se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E294-2022, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, en la partida presupuestal número 42062106, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con Folio 0000327786-2023, de fecha 14 de agosto de 2023 autorizado por el LADE. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas. Documento que se adjunta al presente como Anexo Número 1 (uno).

1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

1.7 Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

- "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderado Legal que: II.
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 99, Tomo 104, Volumen C, Folios 192 de fecha 30 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Abogado Antonio Rubio González, Notaria Pública Número 20 del Estado de Yucatán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado con

setto an projugar sobre la justifica deliciones de la contransión, ni del resul do correspondiento, ni se pronuncia sobr te los aspectos tecnicos, económicos y te for aspectos tecnicos, económicos y sterminaron procedentes las áreas require 8 > inventigación de la dencia y/o vlabilio celroungancias o a y/o contratento.

a dispuesto en el articulo 75 frace del Ceguro Secial, con base en ridico de Contratos y Convenios. di Acutros Consultivos y de Atent e registro bajo el número: 1953

Página 2 de 8



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0172 **INCREMENTO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO)**

el número 10,557, Partida 1º., Folio 49 del Tomo 103, Volumen CH de fecha 07 de agosto de 2014. Cuyo objeto social consiste entre otras actividades, en la prestación de servicios profesionales de medicina en la especialidad de radiología, en cualquier de sus clases, es decir, ultrasonido, rayos x, tomografía, resonancia magnética, diagnóstico.

II.2 La C. Alba Azucena Almazán Aguilar, en su carácter de Apoderada Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 99, Tomo 104, Volumen C, Folios 192 de fecha 30 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Abogado Antonio Rubio González, Notaria Pública Número 20 del Estado de Yucatán instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

11.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SIR140530BW4 Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT Cuenta con número de proveedor ante "EL INSTITUTO" 0000150466

11.5. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle 63 Número 535 x 50 E y 50 B, Colonia La Herradura Ciudad Caucel, Código Postal 97314, en Mérida, Yucatán, Teléfono 99 93 960387 y Correo Electrónico cedip.caucel@gmail.com

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1Es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula Segunda de "EL CONTRATO" incrementando el 10% (diez por ciento) del importe máximo, porcentaje equivalente a \$271,551.72 (Son: Doscientos setenta y un mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado; sin que lo anterior implique variaciones en el precio de los servicios prestados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Artículo 91 de su Reglamento.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.- Los precios unitarios del presente convenio se encuentran expresados en la cláusula segunda del contrato primigenio.

El importe máximo de "EL CONTRATO", como consecuencia de este Convenio Modificatorio Número S2M0172, será por un importe de \$2,987,068.96 (Son: Dos millones novecientos ochenta y siete mil sesenta y ocho pesos 96/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, como se indica a continuación:

Concepto	Importes sin IVA
Importe Máximo del Contrato	\$2,715,517.24
Incremento de 10%	\$271,551.72
Importe Máximo con el incremento	\$2,987,068.96

8 >

Elaboró: JAUF

Página 3 de 8



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0172 INCREMENTO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO)

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio médico subrogado (ciudad de Mérida) de Estudios de Radiología (RX y Ultrasonido) para las U.M.F. 13, U.M.F. 14, U.M.F. 20, U.M.F. 52, U.M.F. 56, U.M.F. 57, U.M.F. 58, U.M.F. 59, U.M.F. 60, U.M.F.H. 2, U.M.F.H. 50, U.M.F. 16, U.M.F. 17, U.M.F. 41, U.M.F. 19, H.G.S.Z.M.F. 3, H.G.S.Z.M.F. 46, H.G.S.M.F 5, U.M.F. 4, U.M.F. 49, U.M.F. 31, U.M.F. 21, U.M.F. 55, U.M.F. 54, U.M.F. 8 y U.M.F. 61., para el Ejercicio 2023, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente convenio.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) de la Administradora del presente convenio mencionada en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica entregado presenten errores, la Administradora del presente convenio mencionada en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica deberá ser presentada de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del contrato primigenio.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y prestación de los servicios, no se tendrán como aceptados por la Administradora del presente convenio mencionada en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

organistic opciation polinicis and according a statuta designation of signatural designation de mercado correspondento, ni del resultado la farmetigación de mercado correspondento, ni del resultado o coedencia y/o viabilidad de los aspocas tenicos, económicos y las más circumstandis que determinaton procedentes las finos requirento, ni conjuntados.

Organo de Opera

Organo de Opera

rde La volidación juridica
ión procedimiento, terminos

GOBJERNO DE CONSULTIVO DE CONS

Página 4 de 8



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO I AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0172 INCREMENTO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO)

- · Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- Registro Federal de Contribuyentes;
- Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
- Nombre(s) del(los) banco(s); y
- Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
- 2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios prestados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

CUARTA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar directamente en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el endoso de la garantía de cumplimiento, correspondiente al 10% (diez por ciento) del importe incrementado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado para garantizar el servicio; dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del presente convenio, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a las Cláusulas Séptima (Modificaciones del Contrato) y Novena (Garantía de cumplimiento del contrato) del contrato primigenio.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor de "EL INSTITUTO" para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe incrementado en este convenio, sin incluir el IVA. Dicho endoso de fianza deberá ser entregado a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- ☐ Expedirse a favor del "EL INSTITUTO y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- □ La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, convenio y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

olidación juridica se efectivo sin prejuzgar sobre la justificación, efilimiento, terminos y conditientes de la contractión, nel del resultado investigación de menado correspondiente, ni se pronuncia sobre la efectica y sylv vigalidad de los supestos techecos, económicos y las detecios, sobre supertos techecos, económicos y las de riturnatancias que determinano procedente las sinos resultantes.

accumento Technic Validados por la persona Tributa de La cumplimiento a le dispuesca en el articulo 75 fracción par strutto Mexicano del Seguro Social, con base en el de Dictameno Judico de Contratos y Convenion, de las pri en de la Unidad de Asumos Concultivos y de Atención de consocuencia, se registró bajo el número: 353/fo. té

CONSULTIVO/POSZ/See

O The Consultivo DE

MEXICO

MEXICO

O The Consultivo DE

MEXICO

O The Consultivo DE

O The





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0172 INCREMENTO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO)

La información correspondiente al número de contrato y convenio modificatorio, su fe	cha de
firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;	

- ☐ El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- □ La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y convenio modificatorio y actos administrativos garantizados;
- □ La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- □ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL INSTITUTO" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, la cual solo se hará efectiva en la proporción correspondiente a la obligación principal;
- □ Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos y convenios que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- □ "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.":
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "EL INSTITUTO"."; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato y convenio a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "EL INSTITUTO" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y convenio modificatorio y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas conforme al artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la

Defaura de Servicios Jurídios Departamento Consultivo e efectido sin projurgar sobre la jurificación, y condiciones de la contratación, ni del resultado recado correspondiente, ni se pronuncia sobre la de los superetos tecnicos, económicos y las e determinanon procedentes las aleas requirente,

Organo de Operación Administrativa

Organo de Operación Administrativa

volidación jurídica zo efectivo sin pri
procedimiento, formilios de la procesopone de la investigación de mercado acorrespone de la investigación de mercado acorrespone

decuments fusion validates por la persona Titular de vumplimientos la disputación el articulo 35 fracción rittuos Mexicano del Seguro Social, con bases en el de Distanten Turidado de Contratos y Convenios. de la se de la Unidad de Acumtos Consultatos y Convenios. de la se de la Unidad de Acumtos Consultatos y de Asterición encuencial, se registro bajo el número: 1951/60.

MEXICO INC.

MEXICO INC.

Los uspectos jurídicos del presente de la 18 deman of devincio un cultura of devincio ne cultura del feriodo per la División del Incidente debando por la División o degrados por la División o Cognificación de Legislación y Concultas, de constitución de Legislación y Concultas, de constitución de Legislación y Concultas, de constitución de Legislación y Concultas.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0172 **INCREMENTO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO)**

indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato y convenio, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

Considerando que la prestación de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

SEXTA.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente convenio.

Anexo Número 1 (uno): Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con Folio 0000327786-2023, de fecha 14 de agosto de 2023, autorizado por el LADE. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

Anexo Número 2 (dos): Memorándum Ref. 339001200100/CAOA-942/2023 de fecha 14 de agosto de 2023, suscrito por la Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo

유수를 걸음

Elaboró: JAUF



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA), EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0172 INCREMENTO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO)

firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día 31 de agosto del 2023.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	REG.
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	
DRA. MELINA CANDELARIA CAHUICH	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.E.C.
C. ALBA AZUCENA ALMAZÁN AGUILAR	SIR140530BW4
APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL SERVICIOS INTEGRALES DE RADIODIAGNÓSTICO DEL PONIENTE, S	s.C.P.

rediniento, terminoz y condiciones de la contranación, ni del resultado a Investigación de mencado cenergondiente, ni se prounteia sobre la adetrola yío viabilidad de los espectos tecnicos, economicos y las de riguratorias que determinaron procedente las áreas requirente, las y/o contrasante.

implementer vereen volladede ple in a persona influien de La implemiente o le dispueste en el articulo 75 fracción proc Nor Mexicano del Gegura coscial, con baser en el de 1s ten Estamenta Juridica de Contratos y Converior, de la proc de la Unidad de Acuntos Concultivos y de Atención dem raceuencia, as registro bajo el número: 153/fg. centraceuencia,

Lo Appetor juridicos del presente documente fueran valida Seguinaria, de Servicio 1 Unidos en cumpilanista a lo disposi (iii) del Pedamento Interior del Instituto Mexicano del Seg dictamos dibamento Interior del Instituto Mexicano del Seg Constitutos del Seguinarios y Consulta, de la Unidad de Asunta a Orgánica Ficalizadore. En consecuencia, se regista CONSULTIVO/2025/236

Página 8 de 8

Elaboró: JAUF

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DELEGACIÓN Yucatan DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000327	<u> 786-2023</u>							Ę	Diciamei	n de inversion	
			٠.					[X Diclame	n de Gasto	
Dependencia Solicitant	e:	33	Yuçalan								
		339001	Oficina (fel OOAD YUC/	ATAN						
		200100	Jefatura	De Servicios D	e Prest		A A A A A A A A A A A A A A A A A A A		h		
Concepto:		(SERVICIO D	E RX Y ULTRA	ONTRATO S2M SONIDO PARA 19 Y 50, HGSM	UMF 4, 8, 13,				LABORATOR	OIF	
Fecha Elaboración:		14/08/2023									
Total Comprometido (e Cuenta: 42062100 Partida Presupuestaria	6 ′		316,000 ON DE SERVS Subcontratació			ad de Informacio	ón: 332402	5. • <u>.</u> . :		Centro de Cos	tos: 200207
CMPROVETIOD MENSUAL (en ma	es de pesos)									· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
ENE FE		MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
[0.0]	0.0	0.0	0.0	0.0	0,0	0.0	315.0	0.0	0.0	0.0	0,0
(ASPON BLE (en mãos de pesos):		5.01		~~1	0.01	0.0	0,0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		0.0]		L	2.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millentum, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar Início a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

	ATENTAMENTE Yuring	DIA MES DICTAMINADO DE	AÑO FINITIVO
CONTRATO No.	DICTAMEN DEFINITIVO		
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) :		\$.00.	

Clave: 6170-009-001

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)







ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA YUCATÁN Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas Coord, Aux, Operativa Administrativa

Al: Lic. Ricardo Ramón Roche Bautista Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. Mérida, Yucatán a 14 de Agosto del 2023

Del: Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas. Ref. 339001200100/CAOA-942/2023

Asunto: Solicitud del 10% de ampliación en monto del Contrato S2M0172

A través del presente solicito la gestión y trámite correspondiente al incremento del 10% en monto del contrato S2M0172, correspondiente al servicio de estudios de RX y Ultrasonidos para Unidades y HGSZ/MF.

La razón fundada para solicitar la ampliación deriva de la necesidad por la alta demanda del servicio y equipos descompuestos de las unidades.

Monto máximo del contrato (IVA incluido)	10% de incremento (IVA incluído)
\$ 3,150,000.00	\$ 315,000.00

Por su atención, muchas gracias.

Atentamente

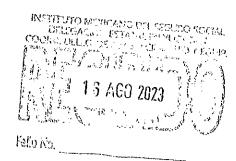
Dra. Flor Iren's Rodriguez Melo

C.C.P

- Lic, Carlos Geovani Medina Roca, Titular Jefatura Servicios Administrativos.
- Dra. Melina Cahuich Canto. Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.
- Expediente Requerimientos 2023.
- Minutario.

RHP/ebg





viinss.gob.mx





...